



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.**

Medellín, septiembre primero (01) de Dos Mil veintidós (2022).

Proceso:	Divisorio
Demandante:	ELVIA CORREA DE DUQUE
Demandado:	MARIA CECILIA GIRALDO VELASQUEZ
Radicado:	<b>10.265</b>
Decisión:	Levanta Medida Inscripción Demanda

Teniéndose en cuenta que en este asunto ya se adjudicó a la demandada MARIA CECILIA GIRALDO VELASQUEZ el derecho cuotativo de dominio equivalente al 50% del total del bien inmueble vinculado en este asunto; y toda vez que por un error involuntario del despacho no se había ordenado el levantamiento de la inscripción de demanda decretado mediante auto del 29 de junio de 1989, respecto al bien inmueble al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-0133432, el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

**RESUELVE:**

1º ORDENAR el levantamiento de la medida de inscripción de demanda comunicada mediante oficio N° 556-10.265 del 07 de Julio de 1989, respecto al bien inmueble al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-0133432. OFICIESE en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

2º DISPONER que igual determinación se haga extensiva respecto a los bienes inmuebles a los que les corresponden los folios de matrículas inmobiliarias Nros. 133432; 1436516; 1436517; 1436518; 1436519; 1436520 y 1436521, matrículas derivadas de la matrícula matriz 001-133432.

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

**CÚMPLASE**



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**Juez**